



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00245-00
Demandante: OSCAR ENRIQUE VASQUEZ GAMBOA
Demandado: SOLEDAD YAMILE FLOREZ PEREZ

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve por intermedio de apoderado judicial OSCAR ENRIQUE VASQUEZ GAMBOA contra SOLEDAD YAMILE FLOREZ PEREZ, se observa que el título valor base de la ejecución –letra de cambio sin número- que se adjunta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Sabido es que para adelantar un proceso ejecutivo se debe allegar un documento que cumpla con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., esto es, debe contener una obligación expresa, clara y exigible, evento que conste “...en documentos que provengan del deudor...”, hecho que no es verificable en la presente demanda, como quiera que el instrumento cambiario (fol. 8) no contiene una obligación exigible a quien se demanda en el presente proceso, toda vez que la señora SOLEDAD YAMILE FLOREZ PEREZ no se encuentra consignada en la letra de cambio en calidad de deudora, por el contrario, registra es a ella a favor de quien se encuentra la obligación contenida en el título valor.

Así las cosas, al no poder subsanarse el defecto descrito, es del caso negar la orden de apremio impetrada conforme a lo reglado en los artículos 422 y 430 del C.G.P.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- Negar el mandamiento de pago solicitado por OSCAR ENRIQUE VASQUEZ GAMBOA contra SOLEDAD YAMILE FLOREZ PEREZ, de acuerdo a las razones expuestas.

SEGUNDO.- En firme el presente proveído archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 090 Hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

000ef878b838f2e19906c728f74250fb9c88c2ded5b000d94de396d6be094e78

Documento generado en 21/09/2020 02:07:12 p.m.